

Radicación No. 63-001-31-05-004-2019-00349-00

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 23 de octubre de 2023, adicionó el numeral cuarto, y modificó el numeral quinto y en lo restante confirmó la sentencia proferida en primera instancia el 4 de agosto de 2021, sin condena en costas.

La secretaria del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia

A cargo de Porvenir S.A. y a favor de Gloria Quintero Buitrago

| | |
|---------------------------|------------------------|
| 1.1. Agencias en derecho: | \$ 1.362.789.00 |
| 1.2. Gastos | \$ <u>0,00</u> |
| Total | \$ 1.362.789,00 |

2. Segunda instancia:

Sin condena en costas.

Armenia, 12 de diciembre de 2023



Mónica Jheisenlaik Ceballos Medina
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | GLORIA QUINTERO BUITRAGO |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. |
| RADICADO | 63-001-31-05-004-2019-00349-00 |
| ASUNTO | OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS |

Obedézcase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, en sentencia del 23 de octubre de 2023, que adicionó el numeral cuarto, y modificó el numeral quinto y en lo restante confirmó la sentencia proferida en primera instancia el 4 de agosto de 2021, sin condena en costas.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (toroabogados@hotmail.com administracion@tousabogados.com nathaliasalazarpiedra@gmail.co)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23b15ecc5b970e22dc49bb308333807b66cbca1b2b955497e827ebcb00f1191**

Documento generado en 12/12/2023 06:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>